



LUNES 26 DE MAYO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXV - N° 99
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1a
SECCION

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP**

Resolución General N° 63

Córdoba, 20 de Mayo de 2025.

VISTO: El Expte N° 0521-084204/2025 en el cual luce agregada presentación efectuada por la Cooperativa de Servicios Públicos ACCION AR en su carácter de operadora del Sistema Mayorista de Agua en Bloque “Punilla Sur”.

Que en la citada presentación refieren a reiterados incumplimientos por parte de los distribuidores y manifiestan la “imperiosa necesidad de preservar la continuidad del servicio mayorista”.

Que por otra parte este organismo ha recibido notas (CI Nros 0558589111225 y 0597509111025) cursadas por la Asociación de Cooperativas Colón Punilla - Agua y Saneamiento S.A., actual operadora del Sistema Mayorista Interconectado de agua potable y saneamiento cloacal de Sierras Chicas manifestando a este ERSeP la necesidad de medidas transitorias para preservar la continuidad del sistema mayorista atento a la carencia de marco normativo para proceder a las acciones cuya autorización se solicita (restricción del servicio por incumplimiento en los pagos).

Que así las cosas, se advierte la necesidad de proceder a la aprobación de un Reglamento para los Usuarios y Operadores de Servicios Mayoristas de provisión de Agua en Block.

Que con motivo de ello la Gerencia de Agua y Saneamiento del organismo con intervención de la Asesoría Letrada han elevado el respectivo proyecto.

Que de dichas actuaciones surge que el día 19-05-2025 se llevó a cabo en la sede central del ERSeP, sita en la Ciudad de Córdoba, la reunión convocada para el tratamiento con los usuarios distribuidores del servicio, del reglamento objeto de análisis, encontrándose presentes funcionarios del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la APRHI, como así también, el Arq. José Luis Scarlatto en su carácter de Presidente y Sra. Mariana Alicia Caserio Vicepresidente - respectivamente - del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) y el Sr. Vocal de Directorio Walter Scavino. Asimismo, concurrieron representantes de los cinco operadores de Sistema Mayorista de Venta de Agua en Bloque de esta Provincia conforme acta obrante en autos.

Que, en el transcurso del tratamiento del Reglamento, los representantes de los Operadores formularon consultas que fueron debidamente evacuadas por los funcionarios presentes. A la vez, es de señalar que no hubo objeciones en dicha reunión como tampoco posteriormente.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la competencia del ERSeP en la presente cuestión resulta en forma expresa de las previsiones contenidas en el inciso K) del art. 25 de la Ley 8835 - Carta del Ciudadano- en cuanto establece: “... Aprobar los manuales del usuario, que deberán contener -claramente- los derechos de los mismos, el régimen tarifario y las normas de procedimiento para sus-

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

SUMARIO

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 63 Pag. 1

tanciar y resolver las reclamaciones de los usuarios ante los prestadores y la autoridad reguladora, conforme a los principios procesales de economía, sencillez, celeridad y eficacia”.

II) Que en función de la necesidad planteada de reglamentar las relaciones, derechos y obligaciones nacidas entre los usuarios mayoristas (Municipalidades, Cooperativas, Empresas Privadas etc.), quienes son los encargados, en forma posterior, de completar el proceso de potabilización, distribución y/o utilización del recurso vital y los permisionarios, concesionarios y/u operadores - según el caso - del Servicio Público de Provisión de Agua en Bloque a los mencionados usuarios, por lo que se ha elaborado un modelo de Reglamento requiriendo su aprobación.

III) Que analizado el mismo por la Asesoría Letrada del organismo, se desprende que el contenido y alcance del proyecto en cuestión, ha sido consensuado y aprobado por unanimidad -en el ámbito de la comisión de trabajo de día 19/05/2025 ya referida, y sin que en forma posterior ofreciere objeción alguna.

IV) Que de las circunstancias fácticas y de los fundamentos expuestos surge la necesidad de la aprobación del citado Reglamento con el objeto de integrar y armonizar en un cuerpo único la normativa referida a los derechos y obligaciones tanto de los operadores, permisionarios y/o concesionarios del servicio como de los usuarios mayoristas.-

V) Que, en relación a la situación normativa en torno al tema objeto de regulación es menester señalar que en el año 2005 se dictó la Resolución General ERSeP N° 03/2005 “Reglamento del Usuarios Mayoristas - Servicio de Suministro de Agua en Block desde los Acueductos derivados de las Plantas Potabilizadoras San Marco Sud y Bell Ville”.

Que respecto de dicho reglamento resulta preciso efectuar actualizaciones en su texto atento las novedades normativas acaecidas en el período de su vigencia. En este sentido, la norma refiere a reparticiones tales como la DIPAS, cuyas facultades, organización y demás aspectos vinculados han sido modificados. Y por caso, el órgano rector de las políticas hídricas de la Provincia resulta la APRHI (Administración Provincial de Recursos Hídricos) por imperio del dictado de la Ley 9.867.

Del mismo modo, con posterioridad al dictado del reglamento en cuestión, se ha reforzado normativamente la competencia de este Ente Regulador mediante leyes tales como el Decreto 673/2012; la Ley Provincial N° 10433 - Competencia Exclusiva del ERSeP para aprobar ajustes de cuadros tarifarios en prestadores bajo su regulación - y Ley Provincial n° 10545 -Requisitos de Facturaciones en Energía Eléctrica y Agua - por lo que corresponde concordar su texto a la luz de la legislación vigente.

En consecuencia, es menester proceder a dejar sin efecto la citada Resolución General, dictando un Reglamento de carácter General para todos los Usuarios y Operadores del servicio mayorista de provisión de agua en bloque, en atención a sus particulares situaciones de prestación.

Que, por otra parte debemos atender la actual situación por la que la

Provincia de Córdoba en el marco del “Plan Estratégico de Agua Potable y Saneamiento” ejecutó y se encuentra ejecutando grandes Obras de Infraestructura fundamentales con el objeto de brindar el suministro de agua potable y saneamiento cloacal a toda la población cordobesa.

En dicho contexto están incluidos, el Plan de Acueductos troncales, el Plan de ordenamiento hídrico y obras de sistematización de cuencas y el control de la prestación de agua potable y saneamiento. Todo ello, en conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible impulsada por las Naciones Unidas y en particular, al Objetivo N° 6 de “Agua limpia y Saneamiento”.

Que, en virtud del avance de las Obras referidas, y teniendo en cuenta que varias de ellas se encuentran en puesta en funcionamiento, resulta imprescindible disponer todas las medidas necesarias para asegurar la operación de dichas infraestructuras en condiciones que garanticen su eficacia y seguridad, siendo imprescindible contar con un Reglamento de Usuarios Mayoristas que resulta aplicable a todos los sistemas de provisión de agua en Block de la Provincia de Córdoba.

VI) Que conforme el art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/5/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP “dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control”

Por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 88/2025 de la Asesoría Letrada del organismo, en uso de sus atribuciones legales, el Directorio del

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP),
RESUELVE:**

Artículo 1º: APRUÉBASE el “REGLAMENTO PARA LOS USUARIOS Y OPERADORES DE SERVICIOS MAYORISTAS DE PROVISIÓN DE AGUA EN BLOQUE” que, como Anexo Único, se incorpora a la presente Resolución General en un total de veintiún fojas útiles.

Artículo 2º: DEJASE sin efecto la Resolución General ERSeP N° 03/2005 “Reglamento del Usuarios Mayoristas - Servicio de Suministro de Agua en Block desde los Acueductos derivados de las Plantas Potabilizadoras San Marco Sud y Bell Ville”

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que el citado Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, difúndase el contenido de la presente

FDO.: JOSÉ ,LUIS SCARLATTO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL – WALTER OSCAR SCAVINO VOCAL- RODRIGO FRANCISCO VEGA, VOCAL.

ANEXO

